

## Informe sobre modificaciones presupuestarias Nº 17/2011

Martes 28 de junio de 2011

### SE REFUERZA EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS EN \$ 7 MILLONES

En el día de la fecha fue publicada en el Boletín Oficial una Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros, por medio de la cual se modifica la distribución del presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2011, con el objeto de reforzar las autorizaciones de gastos del Instituto Nacional de Semillas.

Se trata de la **Decisión Administrativa Nº 484/11**, mediante la cual se aprueba un incremento de **\$ 7,7 millones** en las autorizaciones para gastos corrientes de dicho instituto nacional, el cual actúa en la órbita del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, financiando dicho incremento a través de la reducción compensatoria de las aplicaciones financieras (disponibilidades en caja y bancos) de la misma entidad.

De acuerdo a los fundamentos, la medida se dicta a fin de hacer frente a los mayores gastos en personal del Instituto, derivados de las designaciones en cargos con función ejecutiva, los corrimientos de grado en el marco del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.) de los agentes pertenecientes a la repartición, las nuevas contrataciones bajo el régimen de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, y la previsión por eventuales incrementos salariales que en virtud de la política salarial pudieran autorizarse.

La misión primaria del Instituto Nacional de Semillas es la promoción de una eficiente actividad de producción y comercialización de semillas, el aseguramiento a los productores agrarios de la identidad y calidad de la simiente que adquieren, y la protección de la propiedad de las creaciones fitogenéticas. En el año 2010, el Instituto ha certificado 29.937.521 bolsas, previéndose certificar 32.500.000 en el corriente año. Además, entre otras acciones, el año pasado ha efectuado 12.502 análisis de calidad de semillas, previéndose este año la cantidad de 13.000.

La medida se realiza en uso de las facultades del Jefe de Gabinete de Ministros para efectuar adecuaciones al Presupuesto, en virtud de lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley de Administración Financiera. De acuerdo a lo establecido por dicho artículo, modificado en el año 2006 por la Ley Nº 26.124, el Jefe de Gabinete está facultado a introducir las modificaciones presupuestarias que considere necesarias -siempre que respeten el monto total aprobado por cada ley de presupuesto- comprendiendo aquellas que involucren aplicaciones financieras. La utilización de éstas, ubicada en las cuentas de financiamiento (debajo de la línea), para atender gastos corrientes produce una alteración con signo negativo del Resultado Financiero de la Administración Nacional.